

Al despacho informando que la curadora de los sucesores de Francisco Valois Molina Villarreal, dio respuesta en tiempo al libelo.

Socorro, 24 de mayo de 2024.

Rosana Milena Monsalve Rincón
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2023-00158-00.

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el curador de los herederos indeterminados de Francisco Valois Molina Villarreal.

De las excepciones de mérito formuladas, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2ee11b02486782587d62fa1291659f289d92c6554ad07e1f6666afe96872fc**
Documento generado en 24/05/2024 04:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>